

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN
LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL
MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**

Autora: Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P.

Tutor: José Luis Valera Guanda

Trujillo, Julio 2018

C.C. Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN
LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL
MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**

Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Tributos
Empresariales

Autora: Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P.

Tutor: José Luis Valera Guanda

Trujillo, Julio 2018

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

CARTA DE ACEPTACION DEL TUTOR	iii
APROBACION DEL TUTOR.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
INDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE CUADROS.....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	6
Sistematización del Problema	6
Objetivos de la Investigación	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
Justificación de la Investigación	7
Delimitación de la Investigación	9
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	10
Antecedentes de la Investigación	10
Bases Teóricas.....	13

Obligación Tributaria	13
Impuesto Sobre la Renta.....	14
Características de la Obligación Tributaria del Impuesto sobre la Renta	16
Principios del Impuesto sobre la Renta	17
Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros	20
Obligaciones Tributarias relacionadas al Impuesto sobre la Renta.....	23
Contexto geográfico de la investigación: Municipio Valera.....	25
Empresas Funerarias del Municipio Valera.....	26
Bases Legales	26
Definición de términos básicos	32
Cuadro 1. Operacionalización de Variable.....	35
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	36
Tipo de investigación	36
Diseño de investigación.....	37
Población.....	37
Técnica e instrumento de recolección de datos.....	38
Validez y confiabilidad del instrumento.....	39
Validez.....	39
Confiabilidad.....	40
Análisis y Presentación de los Resultados	41
Procedimiento de la investigación	42
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS ...	43
Dimensión: Características de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios.	43

Dimensión: Principios del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo. .	50
Dimensión: Deberes formales en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios.	57
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	66
Conclusiones	66
Recomendaciones	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
ANEXOS.....	71
A INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	72
B SOLICITUD VALIDACIÓN	78
C ACTAS DE VALIDACIÓN	80
D CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH.....	84

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Indicador: Vínculos.....	43
Tabla 2. Indicador: Prestación.	45
Tabla 3. Indicador: Obligación.	46
Tabla 4. Indicador: Nacimiento	47
Tabla 5. Indicador: Cumplimiento.	49
Tabla 6. Indicador: Principio de enriquecimiento neto.	50
Tabla 7. Indicador: Principio de anualidad	51
Tabla 8. Indicador: Principio de autonomía del ejercicio	53
Tabla 9. Indicador: Principio de disponibilidad	54
Tabla 10. Indicador: Principio de renta mundial	56
Tabla 11. Indicador: Inscripción ante los servicios de administración tributaria	57
Tabla 12. Indicador: Foliar y registrar los libros de contabilidad	59
Tabla 13. Indicador: Aplicar las retenciones del ISLR correspondientes.	60
Tabla 14. Indicador. Presentar la declaración anual de rentas	62
Tabla 15. Indicador: Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación.....	63
Tabla 16. Indicador: Presentar la declaración estimada de rentas	65

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de Variable.....	35
Cuadro 2. Empresas de Servicios de Previsión Funerarios del Municipio Valera Estado Trujillo.....	38
Cuadro 3. Criterio para establecer el análisis de la confiabilidad.....	41

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Gráfico 1. Indicador: Vinculos.....	44
Gráfico 2. Indicador: Prestación.....	45
Gráfico 3. Indicador: Obligación.....	46
Gráfico 4. Indicador: Nacimiento.....	48
Gráfico 5. Indicador: Cumplimiento.....	49
Gráfico 6. Indicador: Principio de enriquecimiento neto.....	50
Gráfico 7. Indicador: Principio de anualidad	52
Gráfico 8. Indicador: Principio de autonomía del ejercicio	53
Gráfico 9. Indicador: Principio de disponibilidad	54
Gráfico 10. Indicador: Principio de renta mundial	56
Gráfico 11. Indicador: Inscripcion ante los servicios de administración tributaria.....	58
Gráfico 12. Indicador: Foliar y registrar los libros de contabilidad.....	59
Gráfico 13. Indicador: Aplicar las retenciones del ISLR correspondientes... 61	
Gráfico 14. Indicador: Presentar la declaración anual de rentas	63
Gráfico 15. Indicador: Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación.....	64
Gráfico 16. Indicador: Presentar la declaración estimada de rentas.....	65

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISLR EN LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL MUNICIPIO VALERA
ESTADO TRUJILLO**

Autora: Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P.

Tutor: José Luis Valera Guanda

RESUMEN

Esta investigación estuvo orientada a determinar obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo. Para fundamentarla, se tomó como referentes documentales, en primer término, la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), y el Código Orgánico Tributario de Venezuela (2001), que se dedican al estudio del sistema tributario venezolano, por lo que se consideró importante estudiar lo planteado por los autores: Rodríguez (2006), Moya (2009), Ramírez (2009); entre otros, a objeto de aportar una base teórica de valor conceptual en el área y generar nuevos enfoques mediante el contraste de la realidad del tema objeto de estudio. Metodológicamente, la investigación, por el tipo de proceso aplicado fue descriptiva, con diseño de campo, lo cual permitió analizar las variables de estudio en forma natural; sin estar sujetas a manipulación alguna. La población estará integrada por cinco (05) contadores que laboran en las empresas de servicios funerarios. La técnica para la investigación fue la encuesta, a partir de un cuestionario cuya validez de contenido se realizó mediante consulta a tres especialistas y la confiabilidad mediante el cálculo del coeficiente de Cronbach obteniendo un valor de $r_{tt}=0,86$. Concluyendo que obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera Estado Trujillo no cumplen a cabalidad con la normativa legal, asimismo, existen debilidades en cuanto a las obligaciones tributarias referidas a las características, principios y deberes formales.

Descriptor: Tributos, Deberes Formales, Normativa Legal, Obligación

INTRODUCCIÓN

En Venezuela la fuente principal generadora de ingresos es el petróleo, al igual que los provenientes de la explotación de sus riquezas provenientes de recursos no renovables, hoy esa realidad ha cambiado pues la constatación de los recursos petroleros no son suficientes y además volátiles, contribuyendo así de esta manera a constituir un sistema tributario acorde a la realidad que afronta el país. Implicando de esta forma un mayor compromiso por lo que así mismo aumentan las necesidades a satisfacer, considerándose un gasto público más elevado.

La obligación de atender las cargas públicas de la población venezolana dota al Estado con el poder de ejercer un sistema tributario que permita obtener los recursos suficientes, satisfaciendo de esta manera las necesidades colectivas presentadas. Por esta razón, la existencia de los impuestos se ha convertido en una fuente importante de ingreso para la economía del país.

Por ello, en el país uno de los mecanismos utilizados por el Estado para el cumplimiento de su labor social; es el pago de impuestos, los cuales se han caracterizado de antemano por un conjunto de leyes y normas, permitiendo de esta manera controlar las actividades de los contribuyentes y poder determinar así sus niveles de cumplimiento, constituyendo el pago de estos uno de los principales mecanismos por medio de los cuales los habitantes del país cumplen con el Estado.

Es por ello, que el Impuestos Sobre La Renta (ISRL), representa uno de los tributos que más aportes entrega al Estado Venezolano; ya que la base imponible para determinar los ingresos gravables es muy amplia, pues abarca desde los ingresos obtenidos en el país, como los obtenidos en el exterior tanto por las personas naturales como por las personas jurídicas.

De tal manera que: el desarrollo de la siguiente investigación busca analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ISLR en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo; en función de ello se encuentra estructurada a través de varios capítulos, en los cuales se explica cada uno de los aspectos de la realización del presente estudio:

En el Capítulo I. Presenta el problema, el cual contiene el planteamiento, formulación de la investigación, así como los objetivos alcanzados, la justificación y delimitación del estudio.

El Capítulo II. Conformado por el marco teórico, éste contiene una recolección de estudios con variables semejantes consideradas antecedentes y las bases teóricas que sustentaron la investigación.

En el Capítulo III. Presenta el Marco Metodológico que se utiliza en la investigación para alcanzar los objetivos planteados, trata sobre el tipo y diseño de la investigación, la población donde se realizó el estudio las técnicas e instrumentos de recolección de los datos necesarios para dar respuestas a las interrogantes.

Capítulo IV; se ubica la presentación y análisis de los resultados,

Capítulo V; establece las Conclusiones y Recomendaciones a las que se llegó en la investigación.

Por último están las Referencias Bibliográficas y los Anexos que sirvieron de base para la realización del estudio

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A nivel mundial se pretende llevar un control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las distintas empresas; puesto que se considera que estas están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de la equidad y la justicia propiamente dichos.

En Venezuela, la tributación ha sido objeto de estudios clásicos a los sistemas tributarios, pues la administración tributaria es considerada la herramienta ideal con que cuenta el Estado para el logro de los objetivos planteados en su política fiscal, esta dispone de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias en atención a las disposiciones establecidas en las leyes.

Sin embargo, el poder nacional es quien tiene la propiedad de crear impuestos basado en un amplío universo de fuentes para generar mayores ingresos a la nación, estableciendo controles que garanticen la recaudación de los mismos en forma eficiente. Dentro del marco así creado, también se consideró importante dotar al Estado Venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero”.

Ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, en lo adelante SENIAT, hoy

en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas de nuestro Código Orgánico Tributario.

Evidenciándose así con la creación del SENIAT, un sistema para atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal, adoptando así una estrategia que ya había sido ensayada con éxito en otros países de América Latina, con estructuras socioeconómicas cuyo común denominador es una alta concentración de la riqueza.

Debido a los cambios acontecidos en la legislación venezolana, los contribuyentes se han visto obligados al cumplimiento oportuno de los deberes establecidos en las leyes tributarias, sobre todo porque los planes de fiscalización se han realizado de forma masiva buscando aplicar los controles y el seguimiento por parte del SENIAT como vía para obtener niveles de recaudación altos y por ende mayor ingreso a la nación. Resaltando también que el incumplimiento de estos deberes son considerados ilícitos, y tales sanciones se encuentran tipificadas en Código Orgánico Tributario de Venezuela.

Visto así, las reestructuraciones y mejoras en el SENIAT, han reducido de manera considerable los delitos fiscales en el país, sin embargo, las constantes dificultades y transgresiones con motivo de la evasión de impuestos en la Nación, han llevado al Gobierno Nacional y a la Administración Tributaria, a recopilar todas las herramientas existentes para combatir y erradicar este flagelo, todo esto para poder asegurar la disponibilidad de ingresos suficientes para que el Estado Venezolano pueda satisfacer y ofrecer los servicios públicos que proporcionan bienestar a la colectividad.

Para Rodríguez (2008), uno de los tributos más importantes en Venezuela ha sido el Impuesto sobre la Renta, cuyo objetivo es gravar la

renta o el enriquecimiento neto percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que puedan ejercer a fin de brindar al Estado venezolano los aportes necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad.

En el Estado Trujillo, puede suceder un desequilibrio financiero en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera, si no presentan declaraciones juradas de los hechos imponible (compras, ventas, entre otros); comunicar a la administración tributaria los cambios que puedan dar origen a nuevos hechos imponible (aumento de capital, domicilio); conservar tales declaraciones juradas y comprobantes de pago de impuestos, de igual forma que atender a cualquier llamado que se les realice por parte de la administración tributaria.

Con el objeto de indagar más sobre la posición en materia tributaria de estas empresas, la investigadora realizó visitas y entrevistas informales a los representantes legales de algunas de estas, pudiendo constatar que las mismas han recibido del ente fiscalizador (SENIAT) sanciones pecuniarias, y clausuras temporales, como consecuencia de incertidumbre y falta de información acerca de las obligaciones tributarias a las cuales están sujetos como contribuyentes del ISLR. Asimismo se pudo conocer que algunas de estas empresas son nuevas en el mercado por lo que no maneja muy bien las instrucciones precisas entre las cuales destacan los cálculos de impuesto.

De esta manera, tales situaciones reflejan que tales empresas pueden verse afectadas en su situación financiera asimismo en su operatividad; si no se corrigen estas debilidades en cuanto a sus respectivos deberes tributarios las cuales les podría traer como consecuencia sanciones expresadas en el valor actual de la Unidad Tributaria UT. Lo que pudiese implicar grandes desembolsos de dinero, generando así un desequilibrio en su flujo de efectivo e inclusive el cierre técnico de estas por no contar con la liquidez necesaria para cubrir el gasto directo de dicha sanción, razón esta por la cual debe

evitarse incurrir en el incumplimiento de las respectivas obligaciones tributarias.

Aunque los impuestos son algo inevitable, una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago ha de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa.

Por consiguiente, el desarrollo de la investigación en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo va dirigido al análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta en función a aspectos de vital importancia como los principios, estándares y normas que caracterizan tal actividad. En función a las ideas expuestas y a fin de direccionar la investigación se presenta seguidamente la formulación del problema.

Formulación del Problema

¿Cómo es la obligación tributaria del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo?

Sistematización del Problema

¿Qué características conforman las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo?

¿Qué principios del Impuesto sobre la Renta (ISLR) cumplen las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo?

¿Cuáles son los deberes de carácter formal presentes en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Establecer las características de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.

Describir los principios del Impuesto sobre la Renta (ISLR) que cumplen las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.

Identificar los deberes presentes en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

Según Méndez (2001, p.57), la justificación de la investigación es “determinar las motivaciones que llevan al investigador a desarrollar el proyecto. Para ello se debe dar respuesta a por qué se investiga”. Estas motivaciones pueden ser de carácter teórico, metodológico o práctico”.

La presente investigación se dirigió a determinar las obligaciones tributarias del ISLR en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo, mediante la aplicación de la teoría y la conceptualización que concierne al tema, indagando en el área de tributos, la cual se ha convertido en un campo de acción para el Contador Público, fundamentándose en autores como Rodríguez (2008); Ruíz (2007); Moya (2008); Fariñas (2009); entre otros.

Por ello, el presente estudio representa una herramienta para adquirir conocimientos a través de la aplicación de técnicas metodológicas, tales como el diseño de un instrumento el cual permite el análisis cuantitativo de la información, en función de alcanzar los objetivos planteados; en tal sentido, este estudio sirve como fundamento para otros estudios de similar envergadura.

Mediante la ejecución de este estudio, se analizaron los parámetros y guías metodológicas concernientes a las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo; lo cual beneficia notablemente a estas empresas, pues permitió que el mismo cuente información pertinente y promueva manejar un adecuado control para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; además de aportar datos concernientes a este campo a los investigadores del área de tributos.

En cuanto a justificación social, lleva consigo, favorecer a los socios que integran las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo porque sus inversiones y la estabilidad económica generada por estas, estará garantizada con el cumplimiento efectivo de sus respectivos deberes tributarios. Del mismo modo, esta investigación favorecerá el colectivo o población trujillana que muchas veces acude a los servicios impartidos por estas empresas, para que los mismos sean atendidos de manera óptima, con información audaz, y no exista la posibilidad de la pérdida de tiempo.

Delimitación de la Investigación

Esta investigación estuvo dirigida a determinar las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo, enmarcado dentro del área temática de las Ciencias Económicas Administrativas y Contables, en lo relacionado a la línea de investigación de gerencia tributaria.

La misma se desarrolló en un lapso de un año, consecutivo de Enero 2016 hasta Junio de 2018 siguiendo las pautas establecidas en el Postgrado de Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo contiene las especificaciones teóricas seleccionadas como sustento de esta investigación para determinar las Características del Sistema Tributario Venezolano.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes se refieren a aquellos trabajos de investigación que anteceden a este, es decir, trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hayan propuesto objetivos similares. Cada uno de estos trabajos debe ser analizado cuidadosamente para extraer una información concreta pero consistente.

Materán (2012), trabajo titulado “Cumplimiento de los Deberes Formales en las Retenciones de IVA e ISLR de los Contribuyentes Especiales caso: Concesionarios Automotrices, Municipio Valera Estado Trujillo” Trabajo de Grado presentado para optar al título Postgrado en Rentas Internas, mención Tributos de la Universidad de Los Andes. Esta investigación se plantea en función de analizar el cumplimiento de los deberes formales en las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto sobre la Renta (ISLR) de los concesionarios automotrices del municipio Valera, estado Trujillo como contribuyentes especiales.

Se tomaron en consideración como bases teóricas y legales el Decreto 1808 Retenciones de ISLR (1997), Ley de ISLR (2007) Ley de IVA (2009), así como el Código Orgánico Tributario (2009) que establece los deberes formales a cumplir por los contribuyentes y la Providencia Administrativa 0056(2005) que determina las funciones de los sujetos pasivos con características similares en las retenciones de IVA.

La metodología aplicada fue de tipo descriptiva con diseño de campo, con una población de seis (06) concesionarios automotrices; se aplicó la técnica de la encuesta mediante un cuestionario contentivo de cuarenta (40) ítems que ayudaron a recabar la información para así determinar el objetivo de estudio. Para el análisis de los resultados se utilizó la técnica de la estadística descriptiva representando los resultados mediante gráficos circulares. Como conclusión relevante se observó que los concesionarios automotrices de municipio Valera Estado Trujillo presentan un alto porcentaje de dominio en los deberes formales de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta.

Este estudio constituye un antecedente a la investigación, debido a la relación directa con un aspecto fundamental como lo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Además, proporciona una idea respecto a la metodología que en este caso se debe seguir en función de los objetivos propuestos.

Por su parte, Espinoza (2010), para obtener el título de Postgrado en Rentas Internas, mención Tributos de la Universidad de los Andes, presentó una investigación denominada “Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención del Impuesto Sobre La Renta Caso: Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida” cuyo objetivo fue realizar un diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto Sobre La Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida.

La naturaleza de la investigación fue de campo, de diseño descriptivo, con un enfoque de investigación denominado estudio de casos, el cual se llevó a cabo, por medio de la obtención de datos de fuente primaria y secundaria. En la investigación, se obtuvieron datos de la realidad del agente de retención, a través de la observación directa de las actividades relacionadas con el objeto de estudio, la aplicación de entrevistas dirigidas a

los funcionarios responsables del proceso y con la aplicación de listas de cotejos y registros de observaciones.

El diagnóstico derivado del análisis estadístico permitió detectar las debilidades, las amenazas y las fortalezas del proceso, sirviendo de base para suministrar una serie de recomendaciones sobre el conjunto de estrategias tributarias y procedimientos de control que pueden ser utilizados con miras a la optimización del proceso de retención y enteramiento del Impuesto sobre la Renta, posibilitando la transmisión de conocimientos para cualquier individuo y significando un aporte tanto para la Alcaldía del Municipio Santos Marquina como para otros agentes de retención de impuesto.

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo que tiene una influencia significativa en la economía del país, la investigación citada se toma como referencia para la presente trabajo, en cuanto al cumplimiento que tienen los contribuyentes por el pago de este tributo en base a las ganancias obtenidas por la actividad privada a la que se dedique. de esta manera los fundamentos teóricos se toma en cuenta para ampliar los conocimientos que destaca el estudio que se está abordando.

De igual manera, Terán (2008), en su Tesis de Grado de la Universidad de Los Andes (NURR) desarrolló una investigación titulada “Cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario por parte de las Firma Contables de Municipio Valera”, cuyo objeto de estudio era determinar el nivel de cumplimiento de los deberes formales por parte de las firmas contables, por lo cual se realizó una investigación tipo descriptiva con un diseño de campo.

La investigadora usó como muestra poblacional diez (10) firmas contables, aplicándose un cuestionario a los administradores de dichas firmas, de esta manera, se observó que en lo que respecta a los deberes formales que deben ser cumplidos por las firmas contables del municipio

Valera, un alto porcentaje de las mismas desconocen las obligaciones tributarias establecidas en los reglamentos vigentes.

La información suministrada por este antecedente constituye un aporte significativo, porque determina el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2009), sirviendo de base para la ampliación teórica que requiere el presente estudio, en cuanto a los artículos del Código Orgánico Tributario que hacen referencia a los deberes formales a cumplir por los contribuyentes.

Bases Teóricas

Las bases teóricas, representan el sustento del cual se nutre la investigación. Mediante este, el investigador aborda los diferentes conceptos y enfoques bajo los cuales, comienza a desarrollar conocimientos propios sobre la variable objeto de estudio, de allí su importancia. En tal sentido, el marco teórico de esta investigación contempla lo siguiente:

Obligación Tributaria

Es considerada como la obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley, sin embargo, constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Para comprender la obligación tributaria por la ciudadanía y los organismos jurisdiccionales competentes, existen leyes y códigos donde aparecen diversas definiciones por lo que al respecto. Para Ramón Valdés Costa (2007):

La obligación tributaria que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un

vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía o con privilegios especiales. (p. 87)

Por lo antes expuesto, la obligación, es un vínculo jurídico establecido entre dos personas, por el cual una de ellas, puede exigir de la otra, la entrega de una cosa o el cumplimiento de un servicio o simplemente una abstención. De esta manera el Código Orgánico Tributario de Venezuela (2001), expresa en su artículo 13 que:

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (p.7)

En este orden de ideas la obligación, se caracteriza por ser una relación jurídica directa entre personas, la persona del acreedor o sujeto activo y la persona del deudor o sujeto pasivo, por ello como lo destaca el mencionado código se desarrolla un vínculo de carácter personal que permite la recolección de los tributos para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto sobre la Renta (ISLR), ha sufrido diversas modificaciones a partir de la primera publicación de Ley hecha en el año 1942, quizás en busca de un adecuado sistema de imposición a la renta del contribuyente y a fin de abarcar los distintos tipos impositivos objeto de este impuesto.

Sin embargo, no es sino el 17 de Julio de 1942, se promulgó la primera Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual entró en vigencia el primero de enero de 1943, con el fin de que fuese conocida por los futuros objetos pasivos del impuesto. En esta Ley se destacaban aspectos como los

mecanismos que permitían al Estado una mayor participación en la explotación petrolera, por medio de las concesiones y las regalías y gravaba a la renta petrolera con el fin que aportara recursos.

Es así como, las principales modificaciones que ha sufrido la Ley de Impuesto sobre la Renta han sido en materia de sistemas de determinación, en el principio de territorialidad, en los beneficios fiscales como las exenciones, exoneraciones, desgravámenes, las rebajas por inversión, las tarifas, el principio de la extraterritorialidad o renta mundial, las retenciones, la aplicación de tarifas proporcionales a determinadas actividades, la inclusión del ajuste inicial y el principio de transparencia fiscal, entre otras.

El impuesto sobre la renta como su nombre lo indica, grava la renta, es decir la ganancia que produce una inversión o rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada.

Ahora bien, el ISLR es uno de los impuestos que más larga historia tiene en el sistema tributario venezolano, además de ser de gran valor para el fisco, por tanto, también es el que ha otorgado los más altos niveles de contribución a las cargas públicas en materia de impuestos.

De allí la importancia que tiene el escudriñar en las causas que llevan al contribuyente a tratar de evadirlo o eludirlo, partiendo del supuesto de que es el impuesto que recauda la mayor parte de los ingresos, puesto que grava la renta de todos los contribuyentes sin distinción alguna. Según Fariñas (2009):

El Impuesto Sobre La Renta tiene como fuente, objeto y base de cálculo los ingresos netos percibidos por las personas naturales, las personas jurídicas y otras entidades económicas, por ello es el impuesto más justo y ecuaníme, pues grava un signo cierto y seguro de riqueza, o sea, la riqueza ganada o renta; pero es el más general y productivo. (p.9)

Por otra parte, Ruiz (2007), sostiene que el Impuesto sobre la Renta, como su nombre lo indica, grava la renta; o sea, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de independencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal”.

Habiendo observado los distintos puntos de vista, y de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (2.001), donde establece la aplicación del gravamen a “Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie” , se puede decir que el Impuesto Sobre La Renta, viene siendo la carga impuesta mediante ley por el Gobierno Venezolano, a todas las rentas obtenidas por las personas naturales o jurídicas dentro del territorio Nacional, aun cuando no estén domiciliadas dentro de este.

Cabe destacar, que este es un impuesto nacional y es cancelado directamente por el contribuyente y no por otra persona, por tal motivo, es únicamente personal. Por otra parte, las personas naturales bajo relación de dependencia deben obtener una ganancia anual mínima de mil unidades tributarias (1.000 U.T.) para declarar el ISLR; es decir, no grava los pequeños enriquecimientos de las personas naturales. Y las personas jurídicas deben obtener un mínimo de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) para declarar.

En este caso es necesario indicar que sobre la base de la renta global anual que obtienen los contribuyentes, se aplica un porcentaje de retención por la cantidad que obtengan.

Características de la Obligación Tributaria del Impuesto sobre la Renta

La tributación es una forma del Estado para recabar los fondos necesarios para cubrir los gastos pero a la vez contribuir al desarrollo del

país, por ello, la obligación tributaria, se describen en el Código Orgánico Tributario de Venezuela (2001)

- Es una obligación de ley, pues, según la doctrina, tiene su origen en la ley; es decir, no nace de analogías ni de contratos entre las partes.
- Es una obligación de derecho público, debido a que se da un vínculo entre un particular (deudor tributario) y el ente público (acreedor tributario); este último tiene una posición de supremacía con respecto al primero.
- Es una obligación de dar: el contenido de la prestación es la entrega de una suma de dinero en calidad de tributo.
- Es exigible coactivamente: debido a que la obligación tributaria es de carácter público, el acreedor tributario posee facultades especiales para el cobro de su crédito; las mismas pueden ser ejercidas directamente por el acreedor o indirectamente por la administración del tributo.
- Es un vínculo personal: el obligado al pago del tributo será siempre una persona. La obligación tributaria es de naturaleza personal, es decir, hay un nexo jurídico entre el sujeto activo y el sujeto pasivo que puede ser una persona física o persona jurídica que tenga patrimonio, quien ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho.

Principios del Impuesto sobre la Renta

El Impuesto Sobre La Renta además de estar normado por su ley especial, su filosofía descansa en una serie de principios que limitan su aplicación, atendiendo esto a sus funciones como patrones de control y parámetros a cumplir. Según Salazar, Narváez y Morao (2008), tales principios se clasifican en enriquecimiento neto, anualidad, autonomía del ejercicio, disponibilidad y renta mundial.

Principio del Enriquecimiento Neto

Es todo incremento de patrimonio obtenido en dinero o en especie, que se obtiene sustrayéndole a los ingresos brutos los costos y deducciones permitidas por la Ley de (ISLR). Asimismo, forma parte del enriquecimiento neto, el resultado obtenido de la aplicación del sistema de ajuste por inflación en aquellos contribuyentes sometidos obligatoriamente al mismo.

Este principio implica que la Ley de (ISLR) gravará solamente el incremento patrimonial neto que genere el sujeto, bien sea persona natural o persona jurídica.

Principio de Anualidad

Este consagra que todo enriquecimiento que va a ser objeto para la determinación o liquidación del impuesto debe ser obtenido a un período anual, nunca podrá ser menor a doce (12) meses, ya que esto es lo que va a determinar el momento en que se inicia y culmina el respectivo ejercicio económico fiscal del contribuyente, salvo lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de (ISLR), en el cual, el primer ejercicio podrá ser menor al iniciar operaciones o en el último cuando termine la actividad económica de la empresa.

Asimismo, los contribuyentes personas jurídicas podrán optar por el año civil o bien, el ejercicio económico que más se adecue, puesto que esto va a depender de la naturaleza de su negocio y al carácter estacional que puedan tener sus ingresos.

Cabe destacar que una vez fijado éste no se podrá modificar a menos que la Administración Tributaria se lo autorice previa solicitud motivada, tal y como lo dispone el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2003).

Principio de Autonomía del Ejercicio

Este principio establece que para efectos de la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal deben imputarse sólo los ingresos, costos y gastos que hayan tenido causación u origen dentro del ejercicio que se está declarando.

Principio de Disponibilidad

Se refiere a la oportunidad en el cual los enriquecimientos obtenidos por un contribuyente serán objeto de declaración a los fines de la determinación del impuesto y a este respecto, la Ley de Impuesto sobre la Renta (2001) prevé tres circunstancias de hecho previstas en su artículo 5.

Principio de Renta Mundial

Este principio responde al aspecto espacial del hecho imponible, es decir, indica hasta qué punto un enriquecimiento puede ser gravado por la legislación tributaria venezolana.

De acuerdo a lo anterior, los criterios utilizados para definir el ámbito de aplicación de nuestra legislación en cuanto a la gravabilidad de los enriquecimientos, son la causa o la fuente de tales enriquecimientos, siendo la causa, aquella circunstancia de hecho que da origen a la renta y, la fuente, el origen del enriquecimiento en términos de localidad, es decir, se refiere al lugar donde se encuentra el domicilio o residencia de quien genera la renta.

Ambos criterios (causa o fuente), aunque puedan estar presentes en determinadas circunstancias dependiendo del sujeto pasivo, no necesariamente son concurrentes y así debe entenderse, pues, la ocurrencia de uno de ellos puede condicionar por sí solo la gravabilidad del ingreso a los efectos del impuesto.

Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

Según el glosario de tributos, los deberes formales vienen siendo “las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros”. Por otra parte, Ávila y Bastidas (2005), sostienen que:

Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado. (p.87)

Habiendo observado estas definiciones, se puede decir que los deberes formales, son todas aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos establecidos por esta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes. Cabe destacar que el Ejecutivo Nacional, podrá establecer descuentos por los pagos anticipados.

Los Contribuyentes por otra parte, deben suministrar de forma eventual o periódicamente, la información que con carácter general le requiere el ente Administrativo Tributario. Dicha información será utilizada única y exclusivamente para fines tributarios, debiendo suministrarse en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Administración Tributaria (SENIAT).

El régimen especial de control es aplicable respecto de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación que se hubieren iniciado antes de la inscripción en el régimen simplificado. Este control no se aplicará al régimen simplificado cuando los contribuyentes hubieren

presentado declaraciones de los impuestos sobre la renta, activos empresariales y al valor agregado y ejecutado la totalidad del pago o autoliquidación. Según el Artículo 145 del Código Orgánico Tributario (2001, p.32), “Los Contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración

Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente.

b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.

d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos

comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imposables, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Según el Artículo 146 del Código Orgánico Tributario (2001), los Deberes Formales deben ser cumplidos:

a. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.

b. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.

c. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.

d. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

Las Declaraciones o manifestaciones que se formulen se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las

suscriban, los profesionales que emitan dictámenes técnicos o científicos en contradicción con las leyes, normas o principios que regulen el ejercicio de su profesión o ciencias serán sujetos a cualquier sanción establecida en el Código Orgánico Tributario.

Cabe destacar, que a pesar de que dichas declaraciones y manifestaciones pueden ser modificadas espontáneamente, se tendrán como definitivas, siempre y cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código, sin perjuicio de las facultades de la Administración Tributaria y de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Si tal modificación ha sido hecha a raíz de denuncias u observación de la Administración, sin embargo, si estas son modificadas dos (2) o más veces, o la presentación de la primera declaración se realiza después de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo para dicha presentación, dará lugar a una sanción prevista en el Código Orgánico Tributario.

Obligaciones Tributarias relacionadas al Impuesto sobre la Renta

Para Rodríguez (2008), existe una serie de obligaciones de carácter formal, las cuales deben ser cumplidas por los contribuyentes relacionados al Impuesto Sobre La Renta, entre estas obligaciones están: la inscripción en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) para las personas naturales y jurídicas, dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio del primer ejercicio gravable y dentro del primer mes del inicio de sus actividades del primer ejercicio gravable, respectivamente.

Siguiendo el curso de las obligaciones, Ramírez (2005) indica los siguientes deberes formales para el ISLR.

- Notificar ante la administración tributaria cualquier cambio el mes antes de que ocurra.

- Solicitar autorización para realizar el cambio del ejercicio, así como cambios en el método de depreciación.
- Exhibir públicamente el Registro de Información Fiscal y la declaración definitiva de rentas de ejercicios anteriores.
- Presentar solicitud del registro del Inmueble que sirva a su propietario de vivienda principal, dentro del primer (1) año contado a partir de la fecha en que se habite el inmueble.
- Presentar planilla de autoliquidación y pago de anticipo de impuesto antes de registrar la enajenación de un inmueble.
- Informar por escrito la adquisición de un inmueble para ser utilizado como vivienda principal, sin haber enajenado el escrito, dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición de la nueva vivienda.

A este respecto, es preciso señalar una de las obligaciones en cuanto a la retención del ISLR, el cual queda pautado en el Reglamento parcial de Impuesto Sobre La Renta en materia de retenciones, el decreto número 271808, con fecha 23 de abril 1997. Por medio de este decreto se establecen los criterios que determinan la retención en la fuente de dicho impuesto.

Retención del Impuesto sobre la Renta

Las retenciones puede definirse como un pago total o parcial del impuesto que es generado por un determinado enriquecimiento, y que corresponde a los contribuyentes hacer dichas retenciones a los proveedores, tal como indica Rodríguez (2008, p. 23) “Uno de los procedimientos administrativos para recaudar el Impuesto Sobre La Renta es a través de las retenciones en la fuente, o sea, en el momento del pago o del abono en cuenta”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1808 (1997) están obligados a practicar la retención del impuesto en el momento del pago o de abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos

nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias allí establecidas, los deudores y pagadores de los enriquecimientos o ingresos brutos previstos en este decreto. De esta manera, Rodríguez (2008) establece:

La figura del agente de retención, en un sentido más amplio, es toda persona natural o jurídica que sea deudora de los enriquecimientos que se mencionan en la Ley y en el Decreto de Retención... los obligados a retener son los deudores o pagadores; por consiguiente, esta disposición consagra que la obligación de retener y enterar los impuestos no es solo de los deudores, sino también de los pagadores. Esto quiere decir, que si un pago es realizado por otra persona que no sea el deudor, entonces ese pagador deberá practicar la retención y enterar el impuesto

Ante esto, las retenciones a realizarse han de regirse de acuerdo a lo establecido en el artículo número 9, del Decreto 1808 (1997). Por nombrar algunas de ellas, se hallan aquellas por concepto de honorarios profesionales, comisiones, intereses, fletes, arrendamientos de inmuebles, publicidad y propaganda. Se anexa la tabla de retención, la cual los contribuyentes toman en cuenta por servicios recibidos de personas naturales residentes y no residentes y personas jurídicas domiciliadas y no domiciliadas.

Contexto geográfico de la investigación: Municipio Valera

El Municipio Valera está ubicado al sur del Estado Trujillo. Desde 1995 está conformado por las parroquias Mercedes Díaz, capital Mercedes Díaz, Juan Ignacio Montilla, capital Juan Ignacio Montilla, La Beatriz, Capital La Beatriz, San Luís, Capital San Luís, Mendoza, Capital Mendoza del Momboy, La Puerta, capital La Puerta. La capital del municipio es Valera.

Limita al Norte con la parroquia Motatán del municipio Motatán; al Sur con la parroquia La Quebrada, Jajó, La Mesa del municipio Urdaneta; y

Timotes del Estado Mérida; al Este con la parroquia Carvajal y Antonio Nicolás Briceño del municipio Rafael de Carvajal y parroquia Santiago del municipio Urdaneta; y al Oeste con la parroquia Monte Carmelo del Municipio Monte Carmelo y la parroquia Escuque, Santa Rita y Sabana Libre del municipio Escuque.

Empresas Funerarias del Municipio Valera

Son consideradas encargadas de ejercer la acción responsable que los seres humanos deben asumir ante situaciones futuras, es tomar las precauciones para atender lo previsible. Puesto que, cuentan con un sistema integrado de atención que permite al Titular y a su grupo familiar afiliado, enfrentar el doloroso momento de la pérdida de un ser querido, gestionando el acceso inmediato a los servicios funerarios y de cementerios en el Municipio Valera.

Se encuentran ubicadas en toda la extensión del municipio Valera las mismas se encargan de prestar, servicios funerarios, como cortejo, alquiler de mobiliario facilitación de urnas, agilización del papeleo del difunto (a), y todas se encuentran asociadas con Cenupaz.

Bases Legales

Por mencionar algunas de las bases legales que fundamentan el marco teórico, está la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto Sobre La Renta, y otras que se destacan a continuación con los artículos que ayudan a definir legalmente la variables de estudio.

En primer lugar se tiene la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el Artículo 316 establece que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p. 100)

De tal manera que, el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, sustentado en un sistema eficiente de recaudación para la protección de la economía nacional. En cuanto al Artículo 317 se señala que:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse, exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley. (p. 100)

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de funcionarios públicos la pena será el doble, de esta manera se evita la evasión fiscal.

De acuerdo a los artículos anteriormente expuesto se puede observar la Constitución también establece los límites que conforman los principios que regulan el ejercicio de la potestad tributaria y por consiguiente al sistema tributario, determinando los derechos, garantías, acciones, instituciones administrativas y jurisdiccionales, en función de los fines del Estado y del propio sistema tributario, cuya actuación armónica y sincronizada infunde mayor estabilidad, fijeza y plasma positivamente un ideal de justicia que se ajusta a los requerimientos de la sociedad.

Con relación al Código Orgánico Tributario (2001), las disposiciones estabelcidas son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Determinando la relación entre el Estado y el Sujeto Pasivo en la obligación de pago de impuestos y la obligaciones que tienen los contribuyentes como agentes de retención, que de acuerdo al artículo 27 lo son "...las personas designadas por la ley o por la administración previa autorización legal...que intervengan en operaciones en los cuales deben efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente." (p.8)

Es preciso señalar que todos los contribuyentes tal como establece este código están sometidos a la obligación de pagar los tributos que se les confiere y al cumplimiento de los deberes establecidos para los mismos, sin embargo, al inferir en el cumplimiento de estos deberes se está cometiendo un ilícito, que de acuerdo con Artículo 80 "constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatorias de las normas tributarias". (p.34)

De esta manera, se constituyen los tipos de ilícitos tributarios a los ilícitos formales, los relativos a las especies fiscales y gravadas, los ilícitos materiales y los sancionados con pena restrictiva de libertad. Por consiguiente, los ilícitos formales están reflejados en el Capítulo II Sección Primera en el artículo 99 del mencionado código.

En cuanto al Ley de Impuesto Sobre La Renta (2007), se establece en el Artículo 2 Obligados al pago, por ello destaca que toda persona natural o

jurídica, residente o domiciliado en Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

A los efectos de la acreditación prevista en este artículo, se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los impuestos sobre las plusvalías. En caso de duda, la Administración Tributaria deberá determinar la naturaleza del impuesto acreditable.

El monto del impuesto acreditable, proveniente de fuentes extranjeras a que se refiere este artículo, no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en el Título III de esta Ley al total del enriquecimiento neto global del ejercicio de que se trate, en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global.

En el caso de los enriquecimientos gravados con impuestos proporcionales en los términos establecidos en esa Ley, el monto del impuesto acreditable, no podrá exceder del impuesto sobre la renta que hubiese correspondido pagar en Venezuela por estos enriquecimientos.

A los fines de la determinación del monto de impuesto efectivamente pagado en el extranjero acreditable en los términos establecidos en este artículo, deberá aplicarse el tipo de cambio vigente para el momento en que se produzca el pago del impuesto en el extranjero, calculado conforme a lo previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela.

En el artículo anteriormente expuesto se evidencia como la ley del Impuesto sobre la Renta delega el pago de toda persona tanto natural como jurídica bien sea residenciadas o domiciliadas en el extranjero con establecimiento permanente en el país, asimismo la consideración del impuesto sobre la renta como el que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta.

Con respecto al Artículo 80 destinado a precisar quienes están obligados a declarar, se destaca que las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento.

Según lo citado, se considera el deber de declarar bajo juramento sus ingresos ante el respectivo organismo pertinente; por su parte, el Artículo 83 expresa con respecto a los Obligados a presentar declaración estimada que el Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.)

Asimismo, presentan declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el reglamento. Igualmente podrá acordar, que el anticipo de impuesto a que se refiere este artículo se determine tomando como base los datos de la declaración definitiva de los ejercicios anteriores y que los pagos se efectúen en la forma, condiciones y plazos que establezca el reglamento.

En este caso podrá prescindirse de la presentación de la declaración estimada. Asimismo cuando cualquier contribuyente haya obtenido dentro de alguno de los doce (12) meses del año gravable en curso, ingresos extraordinarios que considere de monto relevante, podrá hacer una declaración especial estimada de los mismos distintas a la que se refiere el encabezamiento de este artículo, practicando simultáneamente la autoliquidación y pago de anticipos de los impuestos correspondientes, en la forma y modalidades que establezca el reglamento.

En lo anteriormente expuesto, se puede observar la obligación por ante el Ejecutivo Nacional de presentar la respectiva declaración estimada. En cuanto al Artículo 84 referido a la Liquidación de ISLR, queda entendido que el impuesto establecido en la presente ley será liquidado sobre los enriquecimientos netos y disponibles obtenidos durante el año gravable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 83 y 85. No obstante lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo, el reglamento señalará los casos y reglas pertinentes en que excepcionalmente podrá liquidarse el impuesto con base en enriquecimientos obtenidos en períodos menores de un (1) año.

De igual manera, el Artículo 87 destinado a los Obligados a practicar retención, destaca que los deudores de los enriquecimientos netos del artículo 27 están obligados a practicar la retención del impuesto en el momento del pago o abono en cuenta y a enterarlos a una oficina receptora de Fondos Nacionales, en los plazos y formas que se establezcan.

Considerándose así como esta ley establece a todos los contribuyentes sometidos al pago del Impuesto Sobre La Renta, así como los obligados a presentar las diferentes declaraciones de este impuesto que se realizan al año, de igual forma establece a los responsables como agentes de retención de ISLR, en el siguiente cuadro se presenta los diferentes conceptos que se destacan en dicha ley.

Con respecto al Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (2003), se aprecia que hace referencia a la Ley, se entiende que se trata de

la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Cuando se refiera al impuesto, será el que dicha Ley establece y cuando se aluda a la Administración Tributaria será el Servicio Autónomo dependiente del Ministerio de Finanzas que tenga a su cargo la administración de los tributos nacionales.

Entre tanto, la Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0095 (2009), en los Artículos 1 y 2 relacionados a la Declaración, se aprecia que los agentes de retención antes de enterar las cantidades retenidas deben presentar una declaración electrónica, dicha declaración contendrá el total de los montos pagados o abonados en cuenta incluso cuando no generen retención.

Observándose en estos artículos la manera de presentar la declaración, la cual debe contener los montos pagados o abonados en respectiva cuenta. Por otra parte, los Artículos 3 y 4 referidos al Enteramiento, se aprecia que presentada la declaración, los agentes de retención deben enterar las cantidades retenidas en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al periodo de retención, los contribuyentes especiales deben hacerlo siguiendo el calendario de sujetos pasivos especiales.

Por lo que en estos artículos se regula el cumplimiento de los deberes en materia de información y enteramiento de las retenciones de Impuesto Sobre La Renta, la cual se presenta una declaración por medios electrónicos y el enteramiento se hace bajo los plazos que se establecen en dicha providencia.

Definición de términos básicos

Alícuota: Cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar. (Garay, 2007).

Código Orgánico Tributario: Fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario. (Ruiz, 2007).

Contribuyentes Especiales: Contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujeto a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación. (Glosario de Términos de Tributos Internos, Gerencia Nacional de Tributos Internos, 2.003).

Defraudación: Acto cometido por quienes mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño, induzca en error a la administración tributaria y obtenga para si o para terceros, un enriquecimiento indebido superior a Dos Mil unidades tributarias (2.000 U.T) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo (Código Orgánico Tributario, 2.001).

Desgravamen: Cantidades pagadas durante el ejercicio gravable, que se permiten deducir al enriquecimiento global neto fiscal para llegar al enriquecimiento gravable. (Glosario de Términos de Tributos Internos, Gerencia Nacional de Tributos Internos, 2.003).

Exención: Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley. (Código Orgánico Tributario, 2.001).

Exoneración: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional, en los casos autorizados por la ley. (Código Orgánico Tributario, 2.001).

Gravamen: Carga u obligación que pesa sobre una persona o un bien. En Derecho Tributario es el impuesto de carácter fiscal que la Hacienda Pública impone sobre las personas naturales o jurídicas. (Glosario de Términos de Tributos Internos, Gerencia Nacional de Tributos Internos, 2.003).

Hecho Imponible: Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Código Orgánico Tributario, 2.001).

Impuestos: Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a financiar sus gastos. (Esteves,2006).

Multa: Pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción. (Ruiz, 2007).

Tributo: Prestación pecuniaria que el estado y otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto publico. (Ruiz, 2007).

Empresas de servicios: es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de una población.

Funeraria: Es un negocio que presta servicios de inhumación y de cremación para los fallecidos y servicios funerales y de velación para sus familiares. Manual de la Empresa (2000)

Previsión: El hecho de determinar el riesgo basándose en las condiciones de vulnerabilidad y posibles amenazas. Diccionario Salva (2004)

Cuadro 1. Operacionalización de Variable

Objetivo General: Determinar las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.				
Objetivos específicos	Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
Establecer las características de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Características	- Vínculos - Prestación - Obligación - Nacimiento - Cumplimiento	1 2 3 4 5
Describir los principios del Impuesto sobre la Renta (ISLR) que cumplen las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.		Principios	-Principio de Enriquecimiento Neto -Principio de Anualidad -Principio de Autonomía del Ejercicio -Principio de Disponibilidad -Principio de Renta Mundial	6 7 8 9 10
Identificar los deberes formales en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.		Deberes Formales	- Inscripción ante los servicios de administración tributaria - Foliar y registrar sus libros de contabilidad - Aplicar las retenciones de ISLR correspondientes - Presentar la declaración anual de rentas - Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación - Presentar la declaración estimada de rentas	11 12 13 14 15 16

Fuente: Pérez (2018)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo constituye la fase de cómo trabajar metodológicamente en la investigación. En este caso, se presenta el tipo y diseño de investigación, la población, la técnica e instrumento de recolección de datos que fueron utilizados, así como su validez, y confiabilidad, el análisis de los datos, por último el procedimiento de la investigación.

Tipo de investigación

Tomando en cuenta que el estudio busca determinar las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo; se determina que el tipo de investigación a seguir es de carácter descriptivo. Según Ramírez (2007, p.32), este tipo de estudio tiene como objeto “la descripción, con mayor precisión de las características de un determinado individuo, situaciones o grupos, con o sin especificación de hipótesis iniciales acerca de la naturaleza de tales características”.

Por otra parte, para Dankhe (citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2006), los estudios descriptivos especifican las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno sometido a análisis.

Esta investigación se cumplió a través de los procedimientos propios para los estudios descriptivos lo cual permitió describir la variable, dimensiones e indicadores utilizándose distintos métodos como el inductivo, es decir, el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en el área de servicios funerarios en el Municipio Valera del Estado Trujillo.

Diseño de investigación

Con base a los objetivos planteados en el estudio, el diseño de investigación se corresponde con el de

campo, no experimental. De acuerdo a Sierra (citado en Ramírez, 2007, p.54), el diseño de campo “es aquel tipo de investigación a través del cual se estudian los fenómenos sociales en su ambiente natural”. Es decir, en la variable se estudiará sin manipulación alguna.

Aunado a lo anteriormente expuesto, según Balestrini (2006), en la investigación no experimental, “el estudio se realiza en una situación real, donde las variables no son manipuladas ni controladas por el investigador”. En este caso, la investigación se ajustó a un diseño de campo no experimental, por cuanto la información sobre la variable obligación tributaria, se recogió directamente de la realidad objeto de estudio, o sea; en el área de servicios funerarios en el Municipio Valera del Estado Trujillo tal como se presenta dentro del contexto sin manipularla o someterla a cualquier experimento.

Población

De acuerdo a Bavaresco (2006, p.43), la población “es la totalidad de los elementos que forman un conjunto”. Para Balestrini (2006), estadísticamente hablando por población se entiende “un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes”. En este caso, la población estuvo conformada por empresas de servicios de previsión Funerarios del Municipio Valera, Estado Trujillo, las cuales de acuerdo a la Alcaldía del municipio Valera, ascienden a cinco.

Para el siguiente trabajo la población y la muestra guardan la misma proporción por lo que es posible decir que son las mismas o como dirían algunos autores no hay procedimiento muestral, y siendo la misma finita.

Cuadro 2. Empresas de Servicios de Previsión Funerarios del Municipio Valera Estado Trujillo.

Servicios Especiales de Previsión Valera,C.A
Funeraria Nazaret, C.A.
Asociación Civil Sociedad de “San José.”
Funeraria Cristo Rey
SOVENFA

Fuente: Alcaldía del Municipio Valera (2018).

De acuerdo a Ramírez (2007, p.45), la población finita “es aquella cuyos elementos en su totalidad son identificables por el investigador, por lo menos desde el punto de vista del conocimiento que se tiene sobre su cantidad total”. En función de ello, no se aplicarán técnicas de muestreo.

Técnica e instrumento de recolección de datos

De acuerdo a Ramírez (2007, p.23), una técnica “constituye un procedimiento más o menos estandarizado que se ha utilizado con éxito en el ámbito de la ciencia”. A criterio de Bavaresco (2006, p.34), las técnicas “conducen a la verificación del problema planteado”. En este sentido, se hizo uso de la encuesta definida por Chávez (2006, 33), como aquella que “consiste en solicitar información del encuestador a otras personas informantes, entrevistado, para obtener datos sobre una investigación.

Asimismo Ramírez (2007, p.25), indica que un instrumento de recolección de datos “es un dispositivo de sustrato material que sirve para registrar los datos obtenidos a través de las diferentes fuentes” Tomando en cuenta que se aplicó como técnica la encuesta, se utilizó como instrumento un cuestionario, definido por Bavaresco (2006, p.43), como aquel que “consiste en un instrumento, herramienta o medio que recoge información directa por el encuestador”.

Se decidió aplicar un cuestionario por cuanto representa el medio que le brinda la oportunidad al (a) investigador (a) de conocer lo que se piensa y dice del objeto de estudio, es decir, sobre la obligación tributaria del ISLR en las empresas de servicios de previsión funerarios del Municipio Valera del Estado Trujillo.

En función a lo expuesto, se elaboró un cuestionario contentivo de 16 preguntas, el primer grupo de cuatro estructuradas bajo el criterio de selección simple y el segundo grupo de 12 preguntas estructuradas en una escala de estimación con las alternativas de respuesta: siempre (3), algunas veces (2) y nunca (1), el cual se aplicó a la población que conforma el estudio. (Anexo A)

Validez y confiabilidad del instrumento

Validez

Según Ramírez (2007, p. 113), el investigador “debe garantizar que el instrumento de recolección de datos que va a utilizar en su investigación cumpla con los requisitos de validez y confiabilidad”. En cuanto a la validez, el mismo autor agrega que “un instrumento de recolección de datos es válido cuando mide lo que se pretende medir”. En el caso del presente estudio, la validez se determinó a través de la validez del contenido, la cual según Ramírez (2007, p. 114), supone “determinar hasta donde los ítems de un instrumento de recolección de datos son representativos del contenido o universo de dominio o universo de contenido de la propiedad que se pretende medir.”

En este sentido para lograr la validez del instrumento se acudió al juicio de tres (03) expertos, un (01) especialista en metodología de la investigación y dos (02) con conocimientos en el área de tributos, quienes, determinaron la correlación entre los fundamentos teóricos plasmados en la investigación

con los ítems elaborados para cada uno de los indicadores estudiados, por lo tanto, este procedimiento garantiza la recolección de información ajustada tanto a la realidad como al sustento teórico y a los objetivos establecidos, para ello, se hizo uso de la guía de validez de contenido propuesta por Chávez (2007) (Anexo B)

Una vez revisadas las sugerencias formuladas por los expertos, se realizó la versión definitiva del mismo, la cual fue entregada de nuevo a los expertos para que verificaran el cumplimiento cabal de las observaciones hechas, hecho que condujo a firmar la respectiva acta de validación. (Anexo C)

Confiabilidad

A criterio de Ramírez (2007, p.124), la confiabilidad de un instrumento de recolección de datos “alude al hecho de que en las mismas condiciones el mismo instrumento debe arrojar similares resultados”. Es decir, la importancia de la confiabilidad del instrumento viene dada por el hecho de que las interpretaciones sobre el comportamiento de los fenómenos estudiados se hacen sobre la base de la confianza que se tenga en los datos recolectados.

Antes de aplicar los cuestionarios de forma definitiva, se realiza una prueba piloto; la cual es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006); así como Chávez (2007) como aquellos sujetos que forman parte de otra población pero presentan características similares a la del estudio. En tal sentido, se aplicó una prueba piloto a una población de ocho (08) sujetos y con la información recolectada se obtuvo el coeficiente de Cronbach por medio de la fórmula:

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum St^2}{St^2} \right)$$

Dónde:

n = Número de ítems utilizados en el instrumento.

$\sum St^2$ = Sumatoria de la varianza de los ítems.

ST^2 = Varianza total del instrumento.

Los criterios establecidos para el análisis del coeficiente Alpha de Cronbach, sirven al investigador para precisar los valores y los criterios que permiten visualizar si el cuestionario posee o no una confiabilidad adecuada, por ello se presentan el cuadro 3 la relación entre los rangos y criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2006).

Cuadro 3. Criterio para establecer el análisis de la confiabilidad

Valores	Criterios
De 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,50 a 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Alta confiabilidad
De 0,90 a 1,0	Muy Alta confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2006)

Después de realizados los cálculos respectivos con los datos aportados en la prueba piloto, el resultado del coeficiente de Cronbach es igual a $\alpha = 0,86$ lo cual demuestra una alta confiabilidad según los criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2006) (Anexo D)

Análisis y Presentación de los Resultados

El análisis de presentación de los resultados según Balestrini (2007, p.54), es el hecho de reducir los datos de una manera comprensible para poder interpretarlos y poner a prueba algunas relaciones del problema estudiado". De esta manera, se utilizó la estadística descriptiva, mediante la

cual se procedió a clasificar y ordenar los datos para posteriormente ubicarlos en tablas de distribución de frecuencias y porcentajes, reforzándose la visualización de los resultados con la presentación de éstos últimos en diagramas de sectores. En función de tales resultados se hicieron los análisis y discusión de los resultados atendiendo los indicadores para cada indicador que conforman la variable del estudio.

Procedimiento de la investigación

Todo proceso de investigación es una secuencia de hechos que permite ordenar el estudio de acuerdo a su naturaleza; así como precisar un orden lógico que permite al lector comprender la información contenida en el documento. Para el presente estudio se cumplieron tres fases. En la primera de ellas se procedió a la revisión exhaustiva de la bibliografía; así como otros documentos impresos y electrónicos para la estructuración del planteamiento del problema, la justificación y el soporte teórico del estudio.

En la segunda fase se realiza el trabajo de campo; es decir, se hacen las visitas a las agencias funerarias del Municipio Valera con la finalidad de determinar la población de la investigación y luego elaborar el instrumento según los indicadores, dimensiones y variable establecida. Luego, se aplicó el mismo, previa validación a través de un juicio de expertos, y la determinación de la confiabilidad.

La tercera fase estuvo constituida por el análisis de los resultados; en tal sentido, se procedió a tabular los datos para luego presentar los resultados obtenidos en atención a los objetivos de la investigación, de esta manera cumplir con la discusión de los resultados atendiendo al basamento teórico propuesto en el segundo capítulo. Posteriormente, se presentaron las conclusiones y recomendaciones del estudio.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se analizaron los resultados obtenidos a través de los instrumentos aplicados a la población objeto de estudio los cuales permitieron lograr los objetivos propuestos. Para ello, se ejecutó la tabulación de los datos de acuerdo a cada ítem, alternativa, frecuencia y porcentaje con el fin de que fuesen de fácil comprensión y visualización al lector.

Asimismo, las tablas de frecuencia estadística presentan un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos. Aunado a lo anterior, los datos aportados son fundamentales, debido a que la información sirve de base para llegar a las conclusiones y recomendaciones útiles en la investigación.

Dimensión: Características de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios.

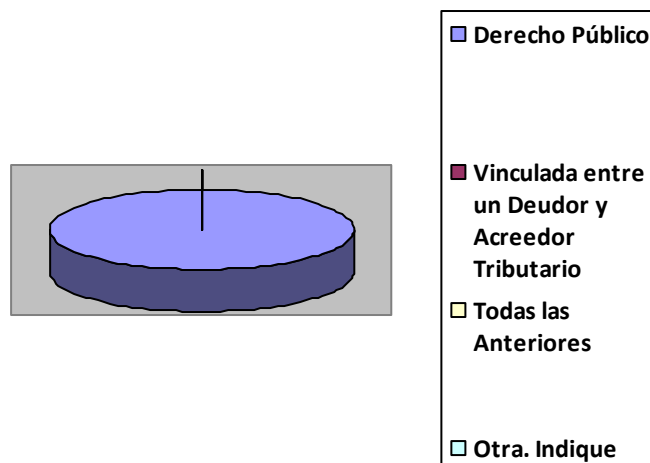
Ítem 1 ¿Sabía Usted que la Obligación Tributaria es:?

Tabla 1. Indicador: Vínculos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Una Obligación de derecho público	05	100%
Vinculada entre un deudor tributario y un acreedor tributario	-	-
Ninguna de las anteriores		
Otra. Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 1. Indicador: Vinculos



Fuente: Datos de la Tabla N°01

Al analizar este ítem se observó que el 100% de los encuestados señalan estar totalmente de acuerdo en que la obligación tributaria es una obligación de derecho público. De este modo, se evidencia la implementación de una de las características de la obligación tributaria, por ello, Ramón Valdés Costa (2007) acota que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Por consiguiente, constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía o con privilegios especiales.

Por lo antes expuesto, se puede decir, que la obligación, es un vínculo jurídico establecido entre dos personas, por el cual una de ellas, puede exigir de la otra, la entrega de una cosa o el cumplimiento de un servicio o simplemente una abstención. Se destaca que los sujetos encuestados poseen información acerca de la obligación tributaria pero en la práctica no la cumplen como se establece debido a la desinformación que se tiene en cuanto al procedimiento y deberes que adquiere el contribuyente con relación a la imposición tributaria.

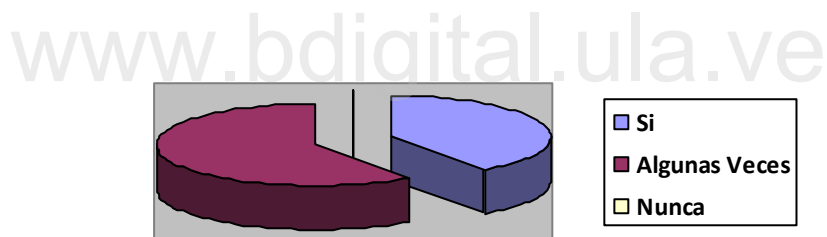
Ítem 2 ¿Comúnmente la Obligación Tributaria es una obligación de dar; puesto que el contenido de la prestación es la entrega de una suma de dinero en calidad de tributo?

Tabla 2. Indicador: Prestación.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	02	40%
Algunas Veces	03	60%
Nunca	-	-
Otra Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 1. Indicador: Prestación.



Fuente: Datos de la Tabla N°0

Al analizar este ítem se observó, que el 40% señala que comúnmente la obligación tributaria es una obligación de dar porque el contenido de la prestación es la entrega de una suma de dinero en calidad de tributo, mientras que otro 60% opina que algunas veces. Tales resultados evidencian que existe una debilidad en cuanto a la característica de la prestación, lo cual de una manera u otra afecta el desarrollo de los procesos tendientes a

recolectar los impuestos derivados de las actividades realizadas por las personas.

De esta manera, no se cumple a cabalidad con lo que expresa el Código Orgánico Tributario (2001), pues la obligación tributaria consiste en dar: el contenido de la prestación por la entrega de una suma de dinero en calidad de tributo, aspectos estos que contribuye a que el Estado cuente con recursos necesarios para atender las demandas de la población venezolana pero en la realidad pareciera que esto no es así debido a la poca inversión hecha para satisfacer las demandas de la población.

Ítem 3 ¿La obligación tributaria es exigible coactivamente: debido a que ésta es de:

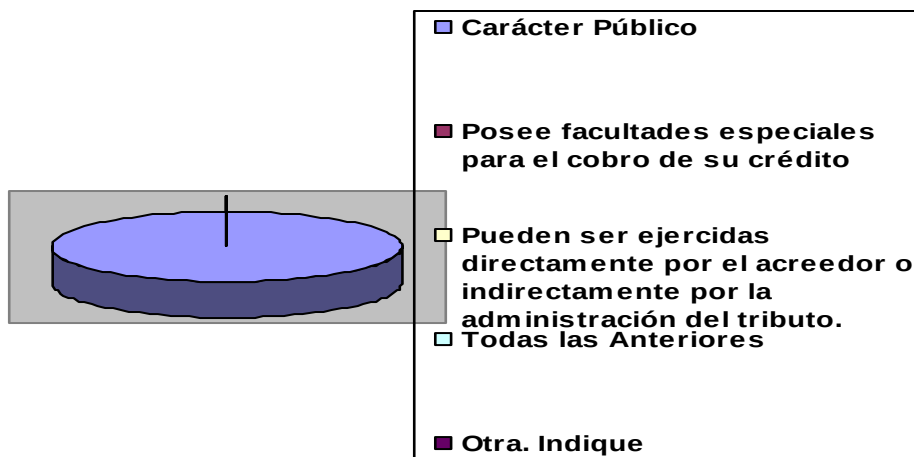
Tabla 3. Indicador: Obligación.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Carácter Público	05	100%
El acreedor tributario posee facultades especiales para el cobro de su crédito	-	-
Las mismas pueden ser ejercidas directamente por el acreedor o indirectamente por la administración del tributo	-	-
Otra Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018).

De acuerdo a los resultados de este ítem, el 100% de los encuestados señalaron que La obligación tributaria es exigible coactivamente: debido a que ésta es de carácter público, de esta forma, se desconoce la naturaleza de la misma que no sólo es por el hecho de ser de carácter público.

Gráfico 2. Indicador: Obligación



Fuente: Datos de la Tabla N°03

Tales resultados diverge con los parámetros establecidos en el Código Orgánico Tributario (2001), el cual destaca que el acreedor tributario posee facultades especiales para el cobro de su crédito; de igual manera, las mismas pueden ser ejercidas directamente por el acreedor o indirectamente por la administración del tributo.

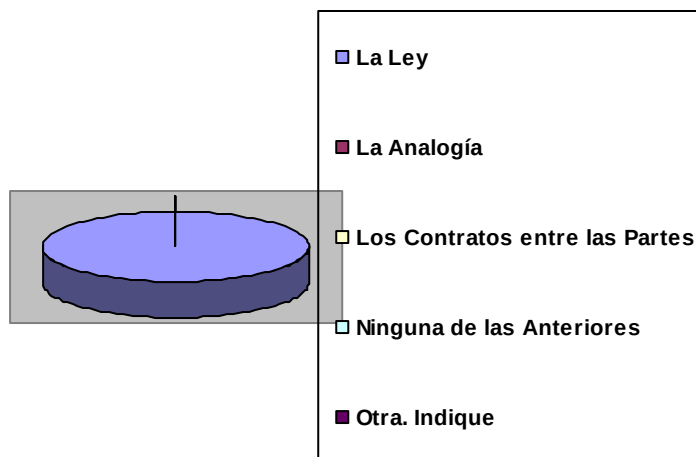
Ítem 4 Considera Usted que la obligación Tributaria nace en:

Tabla 4. Indicador: Nacimiento

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
La Ley	05	100%
La Analogía	-	-
Los Contratos entre las Partes	-	-
Otra Especifique		
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 3. Indicador: Nacimiento



Fuente: Datos de la Tabla N°04

Al analizar este ítem, se destaca que el 100% de los encuestados manifestaron considerar que la obligación tributaria nace por la ley, por ello, este deber del ciudadano venezolano se encuentra amparada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario (2001).

Por consiguiente, la obligación tributaria como deber de cada ciudadano en Venezuela tiene sustento legal, lo cual se considera un deber que adquiere la persona con el Estado venezolano, con el propósito dar fiel cumplimiento por parte de los contribuyentes hacia el Estado. Esta característica de las obligaciones tributaria del impuesto sobre la renta permite obtener los dineros necesarios para que se desarrolen una serie de actividades que contribuyan al progreso y bienestar de las personas.

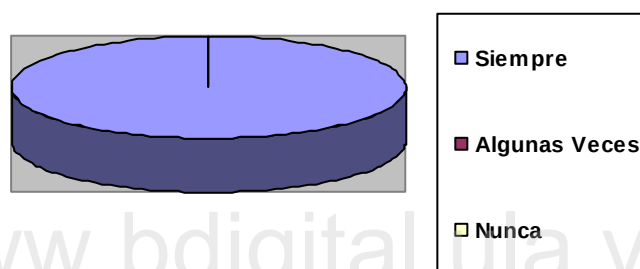
Ítem 5 ¿Sabe Usted que la Obligación Tributaria lleva consigo un vínculo personal, puesto que; el obligado al pago del tributo será siempre una persona?

Tabla 5. Indicador: Cumplimiento.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	05	100%
Algunas Veces	-	-
Nunca	-	-
Otra Especifique		
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 4. Indicador: Cumplimiento.



Fuente: Datos de la Tabla N°05

Los resultados presentados tanto en el cuadro 5 como el gráfico 5 dejan ver que el 100 % de los consultados opinan que la obligación tributaria lleva un vínculo personal porque este deber con el Estado lo cumple una persona debido a las actividades comerciales realizadas cotidianamente.

Destacando lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2001) el cual indica que la obligación tributaria es un vínculo personal: puesto que; el obligado al pago del tributo será siempre una persona. La obligación tributaria es de naturaleza personal, es decir, hay un nexo jurídico entre el sujeto activo y el sujeto pasivo que puede ser una persona física o persona

jurídica que tenga patrimonio, quien ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho.

Dimensión: Principios del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo.

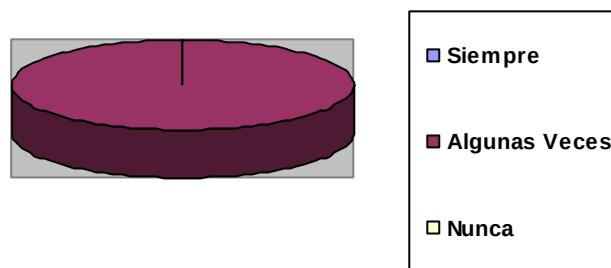
Ítem 6 ¿Considera usted el resultado obtenido de la aplicación del sistema de ajuste por inflación en aquellos contribuyentes sometidos obligatoriamente al mismo forman parte del Enriquecimiento Neto?

Tabla 6. Indicador: Principio de enriquecimiento neto.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Algunas Veces	05	100%
Nunca	-	-
Otra.Especifique		
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 5. Indicador: Principio de enriquecimiento neto



Fuente: Datos de la Tabla N°06

Según los encuestados , el 100% considera que el resultado obtenido de la aplicación del sistema de ajuste por inflación en aquellos contribuyentes sometidos obligatoriamente al mismo forman parte del Enriquecimiento Neto. Al respecto Salazar, Narváez y Morao (2008), consideran que el enriquecimiento neto es todo incremento de patrimonio obtenido en dinero o en especie, que se obtiene sustrayéndole a los ingresos brutos los costos y deducciones permitidas por la Ley de (ISLR).

Asimismo, forma parte del enriquecimiento neto, el resultado obtenido de la aplicación del sistema de ajuste por inflación en aquellos contribuyentes sometidos obligatoriamente al mismo. Por consiguiente, este principio del impuesto sobre la renta implica según la ley que lo respalda que solo gravará el incremento patrimonial neto generado por el sujeto, bien sea bajo la figura de persona natural o persona jurídica.

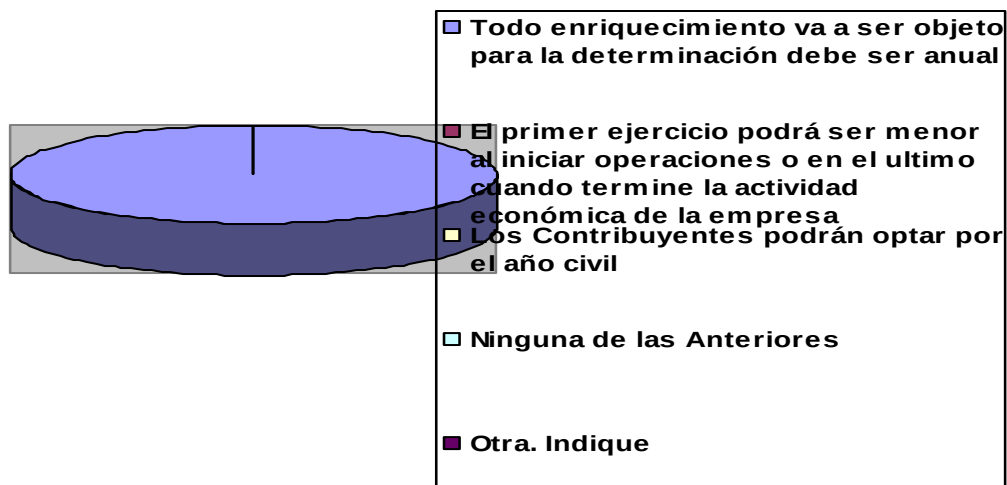
Ítem 7 Es de su conocimiento que el Principio de Anualidad consagra que:

Tabla 7. Indicador: Principio de anualidad

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Todo enriquecimiento que va a ser objeto para la determinación o liquidación del impuesto debe ser obtenido a un período anual, nunca podrá ser menor a doce (12) meses	05	100%
Señala el artículo 13 del Reglamento de la Ley de (ISLR), en el cual, el primer ejercicio podrá ser menor al iniciar operaciones o en el último cuando termine la actividad económica de la empresa	-	-
Los contribuyentes personas jurídicas podrán optar por el año civil o bien, el ejercicio económico que más se adecue, puesto que esto va a depender de la naturaleza de su negocio y al carácter estacional que puedan tener sus ingresos	-	-
Otra. Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 6. Indicador: Principio de anualidad



Fuente: Datos de la Tabla N°07

De acuerdo a los resultados, el 100% de los encuestados expresaron que el principio de anualidad consagra que todo enriquecimiento que va ser objeto para la determinación o liquidación del impuesto debe ser obtenido a un período anual, nunca podrá ser menor a doce (12) meses.

De tal manera que, se cumple a cabalidad con lo que establece Salazar, Narváez y Morao (2008), el cual establece que el principio de anualidad no solo consagra que todo enriquecimiento que va a ser objeto para la determinación o liquidación del impuesto debe ser obtenido a un período anual, nunca podrá ser menor a doce (12) meses porque esto es lo que va a determinar el momento en que se inicia y culmina el respectivo ejercicio económico fiscal del contribuyente, salvo lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de (ISLR), en el cual, el primer ejercicio podrá ser menor al iniciar operaciones o en el último cuando termine la actividad económica de la empresa.

Ítem 8 ¿El Principio de Autonomía del Ejercicio establece que para efectos de la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal deben

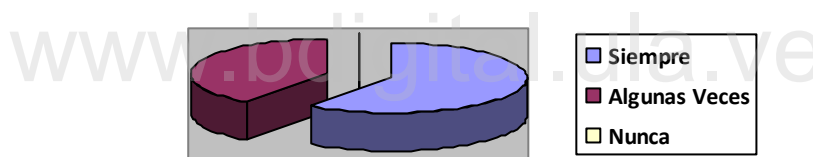
imputarse sólo los ingresos, costos y gastos que hayan tenido causación u origen dentro del ejercicio que se está declarando?

Tabla 8. Indicador: Principio de autonomía del ejercicio

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	03	60%
Algunas Veces	02	40%
Nunca	-	-
Otra.Especifique		
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 7. Indicador: Principio de autonomía del ejercicio



Fuente: Datos de la Tabla N°08

Tal como se aprecia en el cuadro 8 y gráfico 8, las opiniones de los encuestados se dirigen en primer lugar a un 60% afirma que opinan que siempre el Principio de Autonomía del Ejercicio se establece para efectos de la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal deben imputarse sólo los ingresos, costos y gastos que hayan tenido causación u origen dentro del ejercicio que se está declarando, en contraposición se aprecia como el 40% opina algunas veces.

Por lo que no se pone de manifiesto lo expuesto por Salazar, Narváez y Morao (2008), quienes consideran que el principio de autonomía del ejercicio establece que para efectos de la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal deben imputarse sólo los ingresos, costos y gastos que hayan tenido causación u origen dentro del ejercicio que se está declarando.

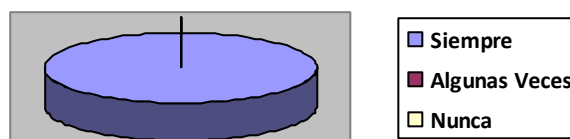
Ítem 9 ¿Sabía usted que el principio de Disponibilidad se refiere a la oportunidad en el cual los enriquecimientos obtenidos por un contribuyente serán objeto de declaración a los fines de la determinación del impuesto?

Tabla 9. Indicador: Principio de disponibilidad

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	05	100%
Algunas Veces	-	-
Nunca	-	-
Otra .Especifique		
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 8. Indicador: Principio de disponibilidad



Fuente: Datos de la Tabla N°09

Según las opiniones de los encuestados se pudo observar que el 100% admite que siempre el principio de Disponibilidad se refiere a la oportunidad en el cual los enriquecimientos obtenidos por un contribuyente serán objeto de declaración a los fines de la determinación del impuesto.

Asimismo, se refiere a la oportunidad en el cual los enriquecimientos obtenidos por un contribuyente serán objeto de declaración a los fines de la determinación del impuesto y a este respecto, la Ley de Impuesto sobre la Renta (2001) prevé tres circunstancias de hecho previstas en el artículo 5. como sigue:

Los enriquecimientos provenientes de la cesión del uso o goce de bienes, muebles o inmuebles, incluidos los derivados de regalías y demás participaciones análogas y los dividendos, los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles, la enajenación de bienes inmuebles y las ganancias fortuitas, se considerarán disponibles en el momento en que son pagados.

Los enriquecimientos que no estén comprendidos en la enumeración anterior, se considerarán disponibles desde que se realicen las operaciones que los producen, salvo en las cesiones de crédito y operaciones de descuento, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades, casos en los cuales se considerará disponible para el cesionario el beneficio que proporcionalmente corresponda.

Se destaca que en todos los casos a los que se refiere este artículo, los abonos en cuenta se considerarán como pagos, salvo prueba en contrario. De igual maParágrafo Único: Los enriquecimientos provenientes de créditos concedidos por bancos, empresas de seguros u otras instituciones de crédito y por los contribuyentes indicados en los literales b, c, d y e del artículo 7 de esta Ley y los derivados del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, se considerarán disponibles sobre la base de los ingresos devengados en el ejercicio gravable.

En virtud de lo establecido en la norma, los tres tipos de disponibilidad para los enriquecimientos que señala el referido artículo son en el momento en que son pagados; en el momento en que son devengados y en el momento en que se realizan las operaciones que los producen (causado), por ello, es necesario estar consciente de la responsabilidad de asumir este principio como parte de las obligaciones tributarias.

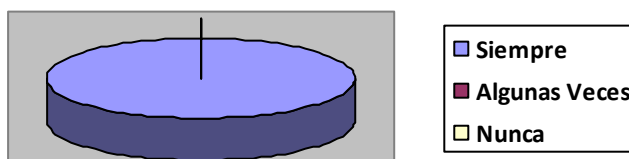
Ítem 10 ¿El Principio de Renta Mundial responde al aspecto espacial del hecho imponible, es decir, indica hasta qué punto un enriquecimiento puede ser gravado por la legislación tributaria venezolana?

Tabla 10. Indicador: Principio de renta mundial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	-	-
Algunas Veces	05	100%
Nunca	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 9. Indicador: Principio de renta mundial



Fuente: Datos de la Tabla N°10

Según los datos suministrados por los informantes se observó cómo el 100% se inclina a que algunas veces el principio de renta mundial responde al aspecto espacial del hecho imponible, es decir, indica hasta qué punto un enriquecimiento puede ser gravado por la legislación tributaria venezolana.

De esta manera, se cumple con lo establecido por el autor puesto que; este principio responde al aspecto espacial del hecho imponible, es decir, indica hasta qué punto un enriquecimiento puede ser gravado por la legislación tributaria. De acuerdo a lo anterior, los criterios utilizados para definir el ámbito de aplicación de nuestra legislación en cuanto a la gravabilidad de los enriquecimientos, son la causa o la fuente de tales enriquecimientos, siendo la causa, aquella circunstancia de hecho que da origen a la renta y, la fuente, el origen del enriquecimiento en términos de localidad, es decir, se refiere al lugar donde se encuentra el domicilio o residencia de quien genera la renta.

En efecto, ambos criterios (causa o fuente), aunque puedan estar presentes en determinadas circunstancias dependiendo del sujeto pasivo, no necesariamente son concurrentes y así debe entenderse, pues, la ocurrencia de uno de ellos puede condicionar por sí solo la gravabilidad del ingreso a los efectos del impuesto.

Dimensión: Deberes formales en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios.

Ítem 11 ¿Opina usted que es obligatorio inscribirse ante los Servicios de Administración Tributaria?

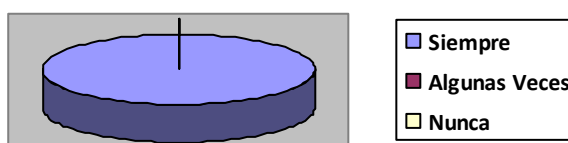
Tabla 11. Indicador: Inscripción ante los servicios de administración tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	05	100%
Algunas Veces	-	-

Nunca	-	-
Otra.Especifique		
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 10. Indicador: Inscripcion ante los servicios de administración tributaria



Fuente: Datos de la Tabla N°11

Tal como se aprecia en el cuadro 10 y gráfico 10 se determina que el 100% de los encuestados manifiestan que siempre es obligatorio inscribirse ante los Servicios de Administración Tributaria, cumpliendo así con uno de los principales deberes formales en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo a Rodríguez (2008), es una serie de obligaciones de carácter formal, las cuales deben ser cumplidas por los contribuyentes relacionados al Impuesto Sobre La Renta, entre estas obligaciones están: la inscripción en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) para las personas naturales y jurídicas, dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio del primer ejercicio gravable y dentro del primer mes del inicio de sus actividades del primer ejercicio gravable, respectivamente.

Ítem 12 ¿ Será necesario llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones

que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente?

Tabla 12. Indicador: Foliar y registrar los libros de contabilidad

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	04	80%
Algunas Veces	01	20%
Nunca	-	-
Otra.Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Según las opiniones de los encuestados se observa que el 80% se inclina a que siempre es necesario llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente. Mientras que un 20% considera que solo es necesario algunas veces.

Gráfico 11. Indicador: Foliar y registrar los libros de contabilidad



Fuente: Datos de la Tabla N°12

Por lo que no se pone de manifiesto que existe cierta debilidad en cuanto a la importancia de mantener de forma debida y ordenada los libros contables, tales eñalaminetos divergen con el ideal expuesto por Ramírez (2005), quien destaca que uno de los deberes principales de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta es foliar y registrar los libros de contabilidad porque con ello, se garantiza el asentamiento de los cálculos contables de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa legal.

Ítem 13 ¿Considera usted que se deban aplicar las retenciones de ISLR correspondientes?

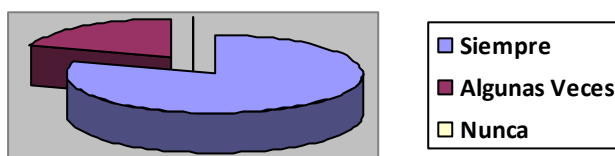
Tabla 13. Indicador: Aplicar las retenciones del ISLR correspondientes.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje%
Siempre	05	100%
Algunas Veces	-	-
Nunca	-	-
Otra .Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Se destaca en la información recabada como el 100% de los encuestados opinó que se deban aplicar las retenciones de ISLR correspondientes, puesto que; las retenciones puede definirse como un pago total o parcial del impuesto que es generado por un determinado enriquecimiento, y que corresponde a los contribuyentes hacer dichas retenciones a los proveedores. En ese sentido, indica Rodríguez (2008), que uno de los procedimientos administrativos para recaudar el Impuesto Sobre La Renta es a través de las retenciones en la fuente, o sea, en el momento del pago o del abono en cuenta.

Gráfico 12. Indicador: Aplicar las retenciones del ISLR correspondientes.



Fuente: Datos de la Tabla N°13

En efecto, cuando un sujeto pasivo del ISLR realiza la venta de un bien, incluyendo y discriminando en la misma el respectivo flete o servicio de transporte, sólo se debe aplicar retención del ISLR sobre el importe del servicio de transporte o flete, no así sobre el precio del producto transportado.

En concordancia con el mandato legal, el Reglamento Parcial de la Ley de ISLR en Materia de Retenciones, dictado mediante el Decreto 1.808 publicado en la Gaceta Oficial Nro. Gaceta Oficial 36.203 de fecha 12/05/1997, establece que estarán sujetos a retención diferentes pagos asociados a conceptos que se corresponden con servicios o contratos de obra, así como en la enajenación de acciones y fondos de comercio. Define dicho Reglamento en su artículo 16 a los servicios sujetos a retención de la siguiente forma:

A los fines de este Decreto, se entenderá por servicio cualquier actividad independiente en la que sean principales las obligaciones de hacer. También se consideran servicios los contratos de obras mobiliarias e inmobiliarias, incluso cuando el contratista aporte los materiales. En la prestación

de servicios, la base sobre la cual se practicará la retención será el precio total facturado a título de contraprestación, incluyendo, si es el caso, la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de estos a bienes inmuebles.
(p.12)

Con la excepción de los pagos por concepto de ventas de acciones o fondos de comercio, las retenciones del ISLR sólo aplican en los casos del pago o abono en cuenta por la contraprestación inherente a los servicios. Caso que merece especial atención es el relativo a los contratos o subcontratos de obras, mobiliarias o inmobiliarias, donde por su naturaleza se trata de una prestación donde es principal la obligación de hacer, pero involucra también la transferencia de bienes muebles.

Estos casos se refieren a servicios que transforman o cambian la propiedad o estado inicial de los bienes para integrarlos a una obra, o bien se trata de bienes necesarios para la prestación de servicios, de forma tal que la operación sigue reputándose como servicios y no como una operación de venta de bienes. Los servicios de transporte de mercancías no se ubican en este supuesto.

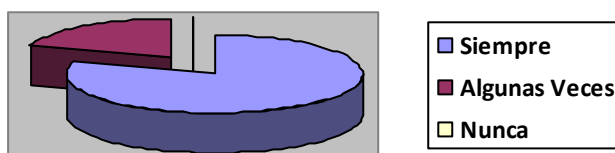
Ítem 14 ¿Cree Usted que se deba exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas?

Tabla 14. Indicador. Presentar la declaración anual de rentas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Siempre	3	60%
Algunas Veces	2	40%
Nunca	-	-
Otra.Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 13. Indicador: Presentar la declaración anual de rentas



Fuente: Datos de la Tabla N°13

Según los encuestados el 60% manifiesta que se deba exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponible, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas. Mientras que el 40% opina que algunas veces. Es así como no se observa claramente definido el conocimiento del deber formal tal como lo expresa Ramírez (2005).

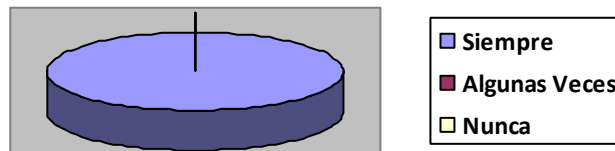
Ítem 15 ¿Será necesario realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación?

Tabla 15. Indicador: Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje%
Siempre	05	100%
Algunas Veces	-	-
Nunca	-	-
Otra.Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 14. Indicador: Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación



Fuente: Datos de la Tabla N°15

En este caso el 100% de las personas entrevistadas opina que es necesario realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación. De esta manera se cumple con lo establecido por Rodríguez (2008) el cual plantea que la figura del agente de retención, en un sentido más amplio, es toda persona natural o jurídica que sea deudora de los enriquecimientos que se mencionan en la Ley y en el Decreto de Retención.

Por consiguiente, los obligados a retener son los deudores o pagadores; por consiguiente, esta disposición consagra que la obligación de retener y enterar los impuestos no es solo de los deudores, sino también de los pagadores. Esto quiere decir, que si un pago es realizado por otra persona que no sea el deudor, entonces ese pagador deberá practicar la retención y enterar el impuesto

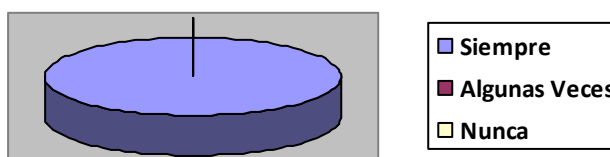
Ítem 16 ¿De ser necesario, considera Usted que la declaración estimada de rentas deba ser presentada?

Tabla 16. Indicador: Presentar la declaración estimada de rentas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje%
Siempre	05	100%
Algunas Veces	-	-
Nunca	-	-
Otra . Especifique	-	-
TOTAL	05	100%

Fuente: Cuestionario Aplicado por Pérez, L. Autora de la Investigación (2018)

Gráfico 15. Indicador: Presentar la declaración estimada de rentas



Fuente: Datos de la Tabla N°16

Se destaca de acuerdo a la información aportada como el 100% de los encuestados manifestaron deba ser necesario, que la declaración estimada de rentas deba ser presentada.

Al respecto, las retenciones a realizarse han de regirse de acuerdo a lo establecido en el artículo número 9, del Decreto 1808 (1997). Por nombrar algunas de ellas, se hallan aquellas por concepto de honorarios profesionales, comisiones, intereses, fletes, arrendamientos de inmuebles, publicidad y propaganda. Se anexa la tabla de retención, la cual los contribuyentes toman en cuenta por servicios recibidos de personas naturales residentes y no residentes y personas jurídicas domiciliadas y no domiciliadas

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado el procesamiento de los datos recabados a través del instrumento se procedió a analizarlos llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones, las cuales permiten responder a los objetivos del presente estudio.

Conclusiones

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación se concluye que de un adecuado cumplimiento en las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta se evitan las sanciones tributarias por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (Seniat).

Sin embargo al referirse a la dimensión establecer las características de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo, se observa debilidad puesto que no se cumplen a cabalidad, razón por la cual se hace necesario el asesoramiento contable fiscal para orientar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, ya que al observar las respuestas a las preguntas abiertas de la entrevista se nota una gran confusión en los contribuyentes, con respecto a cuales son las características de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

En relación a la segunda dimensión principios del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo se evidenció, que se incumplen pues una gran parte de los contribuyentes jurídicos fiscalizados ha sido sancionado por incumplimiento de alguno de ellos considerándose que la falta de formación

en cultura tributaria influye directamente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con respecto a la tercera dimension deberes formales presentes en la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR) en las empresas de servicios de previsión funerarios del municipio Valera estado Trujillo, no cumplen con una adecuada estructura en cuanto a los deberes formales se refiere, puesto que la falta de conocimientos sobre los deberes formales y la existencia de una confianza excesiva en el asesoramiento contable fiscal influyen decisivamente en el incumplimiento de los deberes formales del ISLR, observándose en los entrevistados, que a pesar de haber sido sancionados por incumplimiento de deberes formales en materia de ISLR, estos contribuyentes siguen manifestando confiar en sus asesores Contables Tributarios, y aunado a esto siguen desconociendo sus obligaciones tributarias.

Es así como a través de los resultados obtenidos, se permite conocer que las obligaciones tributarias en dichas instituciones no cumplen adecuadamente, siendo necesario que estas se cumplan en su totalidad pues también entre los motivos para ser sancionados resaltan la no tenencia de los libros contables en el establecimiento comercial, la falta de declaraciones estimadas del ISLR, la no exhibición de las declaraciones del ISLR y la no presentación de la declaración de ajuste inicial.

Recomendaciones

De acuerdo a los resultados obtenidos se formulan las siguientes recomendaciones.

- Continúa capacitación en programas de educación y cultura tributaria de manera flexible la cual apunte a mantener una estrecha relación con la Administración Tributaria.
- Ejecutar actividades educativas y formativas dirigidas a los profesionales de Contaduría Pública.

- Incorporar a los contribuyentes jurídicos para que asuman el rol participativo en todos los aspectos relacionados en materia tributaria.
- Evaluar periódicamente la información en cuanto al tema de las obligaciones tributarias se refiere de la mano con la Administración Tributaria.
- Socializar a los contribuyentes la información en cuanto a las características de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta: Vínculos, prestación, obligación, nacimiento y cumplimiento.
- Destacar la importancia de los principios que rigen el impuesto sobre la renta a fin de llevarlos a la práctica al momento de cumplir con este deber con el Estado.
- Enfatizar la importancia del cumplimiento de los deberes formales del Impuesto sobre la Renta, lo cual contribuirá a hacerlo más eficiente y a realizarlo sin mayores complicaciones.
- Al Postgrado en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales seguir abordando desde las asignaturas las obligaciones tributarias de los contribuyentes tanto naturales como especiales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, A. y Bastidas, J. (2.005). Administración Tributaria. Caracas, Universidad Santa María.
- Balestrini, M (2006). Cómo se elabora el Proyecto de Investigación. 7ma edición. Editorial Consultores Asociados. Caracas.
- Bavaresco, A (2006). Proceso Metodológico en la Investigación. 5ta edición. Editorial de la Universidad del Zulia. Maracaibo.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario de Venezuela (2001) Caracas, Venezuela.
- Espinoza (2010) Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención del Impuesto Sobre La Renta Caso: Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida.
- Fariñas, G. (2002) Temas de Finanzas Publicas, Derecho Tributario e Impuesto Sobre la Renta. Tercera Edición. Editorial Venezolana. Caracas, Venezuela.
- Garay, J. (2002). Ley de Impuesto Sobre La Renta. Caracas, Venezuela: Ediciones Juan Garay.
- Hernández, C; Fernández, R y Baptista, P (2006). Metodología de la Investigación. 2ª Edición Editorial Mc. Graw Hill. México.
- Hurtado, J. (2008). Metodología. Guía para la elaboración de diseños de investigación. México: Mc Graw Hill.
- LegisLec. (2005). Código Orgánico Tributario Comentado y Comparado. Caracas: Legislec Editores, C.A.
- Moya, E. (2009) Elementos de Finanzas Publicas y Derecho Tributario. Séptima edición. Caracas Mobilibros
- Ramírez, T (2007). Cómo hacer un Proyecto de Investigación. Editorial PANAPO. Caracas.
- Reglamento de Impuesto Sobre La Renta (2003) Caracas, Venezuela-

Rodríguez, J. (2008) Curso Básico del Impuesto sobre la Renta. 5ta Edición. Corporación Marca, S.A. Caracas, Venezuela.

Ruiz, J. El Impuesto Sobre La Renta Venezolano. Caracas, Editorial Livrosca C.A, (1.994).

Salazar, R; Narváez, J y Morao, M. (2008) El Impuesto Sobre La Renta. Editorial Star. Caracas, Venezuela

SENIAT. Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0095. Providencia que regula el cumplimiento de los deberes de información y enteramiento en materia de retenciones de Impuesto Sobre La Renta. Gaceta Oficial N° 371.736. Septiembre 22 de 2009.

Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. (8ª.ed.) Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO “A”

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



Personal que labora en Empresas de Servicios de Previsión Funerarios del Estado Trujillo

Con el objeto de tener información que sirva de base para el alcance de los objetivos propuestos en la investigación titulada: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISLR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**, se está solicitando su valiosa colaboración para proporcionar respuestas al cuestionario anexo, el cual consta de una serie de preguntas de las cuales es necesario conocer su parecer, por lo que Usted ha sido seleccionado para formar parte del estudio.

Es importante para objeto de esta investigación que conteste con la mayor sinceridad y veracidad posible, debido a que los resultados serán utilizados con fines eminentemente académicos y asegurándole de ante mano confidencialidad en la información suministrada.

Agradeciendo su valiosa colaboración. Se despide

Atentamente

Lcda. Wilbeth del V. Pérez. P.

C.I.: V-17.866.599

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL QUE LABORA EN
EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL
MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO

Instrucciones

A continuación encontrará una serie de preguntas, por favor, suministre la información correspondiente a cada ítems marcando con una equis (X) la alternativa que considere pertinente. Considere la veracidad de su respuesta en función de lograr una mayor confiabilidad en los resultados.

1. ¿Sabía Usted que la Obligación Tributaria es:

a) Una Obligación de Derecho Público___
b) Vinculada entre un deudor tributario y un acreedor tributario___
c) Ninguna de las anteriores___
d) Otra especifique_____
2. ¿Comúnmente la Obligación Tributaria es una obligación de dar; puesto que el contenido de la prestación es la entrega de una suma de dinero en calidad de tributo?

a) Siempre___
b) Algunas Veces___
c) Nunca___
d) Otra especifique_____
3. ¿La obligación tributaria es exigible coactivamente: debido a que ésta es de:

a) Carácter Público___
b) El acreedor tributario posee facultades especiales para el cobro de su crédito___
c) Las mismas pueden ser ejercidas directamente por el acreedor o indirectamente por la administración del tributo___
d) Otra especifique_____
4. Considera Usted que la obligación Tributaria nace en:

- a) La Ley__
- b) La Analogía __
- c) Los Contratos entre las Partes __
- d) Otra especifique_____

5. ¿Sabe Usted que la Obligación Tributaria lleva consigo un vínculo personal, puesto que; el obligado al pago del tributo será siempre una persona?

- a) Siempre__
- b) Algunas Veces __
- c) Nunca __
- d) Otra especifique_____

6. ¿Considera Usted el resultado obtenido de la aplicación del sistema de ajuste por inflación en aquellos contribuyentes sometidos obligatoriamente al mismo forman parte del Enriquecimiento Neto?

- a) Siempre__
- b) Algunas Veces__
- c) Nunca__
- d) otra especifique_____

7. ¿Es de su conocimiento que el Principio de Anualidad consagra que:

- a) Todo enriquecimiento que va a ser objeto para la determinación o liquidación del impuesto debe ser obtenido a un período anual, nunca podrá ser menor a doce (12) meses __
- b) Señala el artículo 13 del Reglamento de la Ley de (ISLR), en el cual, el primer ejercicio podrá ser menor al iniciar operaciones o en el último cuando termine la actividad económica de la empresa.
- c) Los contribuyentes personas jurídicas podrán optar por el año civil o bien, el ejercicio económico que más se adecue, puesto que esto va a depender de la naturaleza de su negocio y al carácter estacional que puedan tener sus ingresos__
- d) Otra especifique_____

8. ¿El Principio de Autonomía del Ejercicio establece que para efectos de la determinación de la obligación tributaria del ejercicio fiscal deben imputarse sólo los ingresos, costos y gastos que hayan tenido causación u origen dentro del ejercicio que se está declarando?

- a) Siempre __
- b) Algunas Veces __

- c) Nunca ____
- d) Otra especifique _____

9. ¿Sabía Usted que el principio de Disponibilidad se refiere a la oportunidad en el cual los enriquecimientos obtenidos por un contribuyente serán objeto de declaración a los fines de la determinación del impuesto?

- a) Siempre ____
- b) Algunas Veces ____
- c) Nunca ____
- d) Otra especifique _____

10. ¿ El Principio de Renta Mundial responde al aspecto espacial del hecho imponible, es decir, indica hasta qué punto un enriquecimiento puede ser gravado por la legislación tributaria venezolana?

- a) Siempre ____
- b) Algunas Veces ____
- c) Nunca ____
- d) Otra especifique _____

11. ¿Opina Usted que es obligatorio inscribirse ante los Servicios de Administración Tributaria?

- a) Siempre ____
- b) Algunas Veces ____
- c) Nunca ____
- d) Otra especifique _____

12. ¿Será necesario llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente?

- a) Siempre ____
- b) Algunas Veces ____
- c) Nunca ____
- d) Otra especifique _____

13. ¿Considera Usted que se deban aplicar las retenciones de ISLR correspondientes?

- a) Siempre ____
- b) Algunas Veces ____
- c) Nunca ____

d) Otra especifique _____

14. ¿Cree Usted que se deba exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas?

a) Siempre ____

b) Algunas Veces ____

c) Nunca ____

d) Otra especifique _____

15. ¿Será necesario realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación?

a) Siempre ____

b) Algunas Veces ____

c) Nunca ____

d) Otra especifique _____

16. ¿De ser necesario, considera Usted que la declaración estimada de rentas deba ser presentada?

a) Siempre ____

b) Algunas Veces ____

c) Nunca ____

d) Otra especifique _____

ANEXO “B”
SOLICITUD VALIDACIÓN

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



SOLICITUD DE VALIDACIÓN

Sirva la presente para saludarle y a la vez para solicitarle su valiosa colaboración en el sentido de emitir un juicio en relación a la validación del instrumento, el cual permitirá realizar la investigación titulada: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISLR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO.**

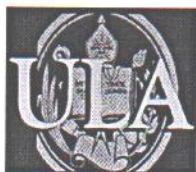
Esta validación servirá para cumplir un requisito básico para la aplicación del instrumento y así recabar la información lo más precisa posible y desarrollar el trabajo final de investigación. Se anexa el instrumento con su respectivo mapa de variable. Siendo importante sus sugerencias en relación a pertinencia, calidad y congruencias de los ítems. Sin nada más a que referirme.

Atentamente

Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P.
C.I.: V-17.866.599

ANEXO “C”
ACTAS DE VALIDACIÓN

www.bdigital.ula.ve

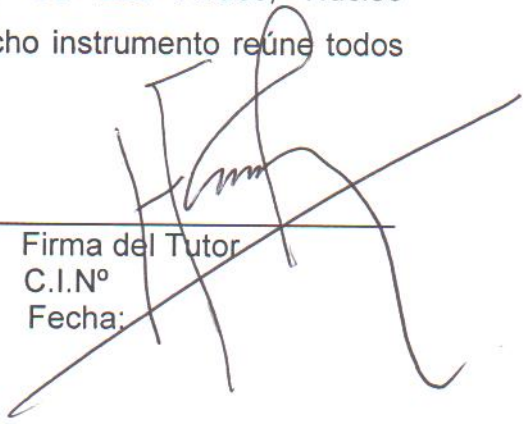


**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe **Prof. Frausio Rojas** certifico que he revisado el instrumento presentado por la **Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P. C.I. N° V-17.866.599**, como parte de su trabajo de postgrado titulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISLR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**, para optar al título de **ESPECIALISTA EN TRIBUTOS EMPRESARIALES** de la ilustre Universidad De Los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Considero que dicho instrumento reúne todos los criterios para ser aplicado.


Firma del Validador
C.I.N° 4.018.673
Fecha:

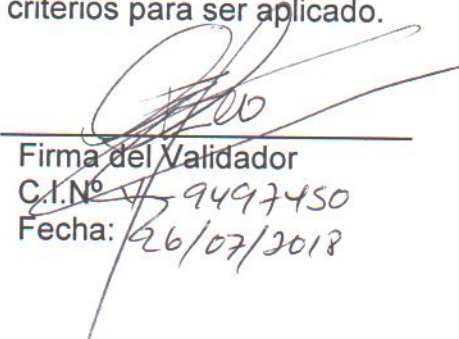

Firma del Tutor
C.I.N°
Fecha:



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

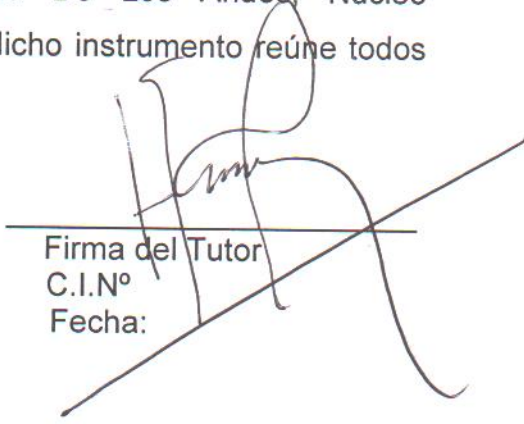
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe **Prof. MARCOS GUEIZRENO** certifico que he revisado el instrumento presentado por la **Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P.** C.I. N° **V-17.866.599**, como parte de su trabajo de postgrado titulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISLR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**, para optar al título de **ESPECIALISTA EN TRIBUTOS EMPRESARIALES** de la ilustre Universidad De Los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Considero que dicho instrumento reúne todos los criterios para ser aplicado.


Firma del Validador

C.I. N° **9497450**

Fecha: **26/07/2018**


Firma del Tutor

C.I. N°

Fecha:



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCION: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe Prof. José Luis Castro certifico que he revisado el instrumento presentado por la Lcda. Lilibeth del V. Pérez. P. C.I. N° V-17.866.599, como parte de su trabajo de postgrado titulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISLR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PREVISIÓN FUNERARIOS DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**, para optar al título de **ESPECIALISTA EN TRIBUTOS EMPRESARIALES** de la ilustre Universidad De Los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Considero que dicho instrumento reúne todos los criterios para ser aplicado.

José Luis Castro
Firma del Validador

C.I.N° 1534052.

Fecha: 20/07/2018.

[Firma]
Firma del Tutor

C.I.N°

Fecha:

ANEXO “D”
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH

www.bdigital.ula.ve

3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	33
3	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	30
3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	1	28
23	23	22	22	22	22	23	23	23	23	23	22	271
2,88	2,88	2,75	2,75	2,75	2,75	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,75	33,88
0,09	0,09	0,18	0,18	0,18	0,18	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,18	5,66
0,13	0,13	0,21	0,21	0,21	0,21	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,50	10,41
											2,23	

$$rtt = k/k-1 [1 - \sum S^2_i / S^2_T]$$

$$rtt = 12/11 [1 - 2,23/ 10,41]$$

$$rtt = (1,09) (0,79)$$

$$rtt = 0,86$$

www.bdigital.ula.ve